

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Cali Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CELIA PETRONILA LUCUMI
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO	76001-33-33-009-2019-00297-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a rechazar la demanda presentada, teniendo en cuenta que las falencias advertidas en el auto inadmisorio no fueron subsanadas.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio nro. 940 del 18 de diciembre de 2019, se concedió un término de diez (10) días a la parte demandante para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada¹.

No obstante lo anterior, la parte actora omitió presentar escrito alguno dentro del término señalado².

Por tanto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, procede el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda promovida por la señora Celia Petronila Lucumi, identificada con cédula de ciudadanía nro. 29.073.101, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos de la demanda.

TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa desanotación en los Sistemas de Registro y trámites de compensación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

SMD

¹ Folio 76 del expediente.

² Folio 79 del expediente.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se
notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado
Electrónico No. 011

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica.

Santiago de Cali, 31-ENERO-2020


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretaría

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 025

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ DARY MORERA IBARRA
DEMANDADOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00017-00

En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 7 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. Sin embargo, en virtud del cambio de secretario, se hace necesario reprogramar la audiencia.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 19 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 7 de esta sede, en el piso 11 del edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

SEGUNDO: OFICIAR al municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación para que, dentro del término de cinco (5) días al recibo de este oficio, allegue constancia de notificación del oficio 4143.020.13.1.953.005504 del 6 de junio de 2017. Se adjunta copia de la petición del 25 de mayo de 2017 y del oficio 4143.020.13.1.953.005504 del 6 de junio de 2017.

Se exhorta a las partes, para que adelanten todas las gestiones necesarias ante el municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para lograr el recaudo de la prueba. Se advierte, que la omisión o desconocimiento injustificado de este requerimiento constituye falta disciplinaria gravísima y da lugar a la imposición de las sanciones previstas en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA y el artículo 44 del CGP.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 011

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 31-ENERO-2020

OMAR JESUS VALENCIA ARANGO
Secretario

efp

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 026

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA
DEMANDADOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00102-00

En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 7 de febrero de 2020, a las 10:00 a.m. Sin embargo, en virtud del cambio de secretario, se hace necesario reprogramar la audiencia.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 19 de febrero de 2020, a las 11:00 de la mañana, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 7 de esta sede, en el piso 11 del edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
<p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>011</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31-ENERO-2020</u></p> <p style="text-align: center;">  OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario </p>

efp



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 027

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OLGA LUCIA TIGREROS
DEMANDADOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00125-00

En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 7 de febrero de 2020, a las 11:00 a.m. Sin embargo, en virtud del cambio de secretario, se hace necesario reprogramar la audiencia.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 19 de febrero de 2020, a las 10:30 de la mañana, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 7 de esta sede, en el piso 11 del edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 011

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 31-ENERO-2020


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario